



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 21 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00608-00**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho accede por considerarlo procedente y en consecuencia;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención solicitado por ANDRÉS FELIPE GALLO RUIZ C.C. 89.004.122, dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00608-00 sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado JOSÉ HUMBERTO GUZMÁN SÁNCHEZ C.C. 7.546.888 en el BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA en la ciudad de Armenia Quindío, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **\$ 43.911.000.⁰⁰**.

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 6 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$39.977.578.

Para tal fin, **por medio del Centro de Servicios Judiciales**, líbrese el oficio respectivo, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, allegando al expediente digital constancia de radicación de oficios dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe9cbb82a0ca3ad0147a3a69e569837f22aa6eab02257a3c6d29ec1cdc7011e**

Documento generado en 24/01/2022 10:33:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>